



RESOLUCIÓN  
ELECTRONICA

(DPYP)(URT)(JUR) INSCRIBE EN EL REGISTRO NACIONAL DE REVISORES INDEPENDIENTES DE OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL MINVU AL PROVEEDOR HORACIO VIRGILIO LEÓN REBOLLEDO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED] DE LA REGIÓN METROPOLITANA

SANTIAGO, 27 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 546

**VISTOS:**

- a) La Ley Nº 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. Nº 1.305 de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley Nº 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) La Ley Nº 20.071 de fecha 14/11/2005, publicada en el Diario Oficial con fecha 22/11/2005;
- f) El D.S. Nº 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1572 de fecha 30/09/2024, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- h) La Resolución TRA 272/31/2024, que nombra al Sr. Salvador Ferrer Briceño, como Titular en el cargo de Jefe de Departamento de Planes y Programas y Equipamiento de la SEREMI Metropolitana;
- i) La Resolución Electrónica Exenta Nº 1.258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- j) La Resolución Nº 36 del año 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

**CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de fecha 12/01/2026, presentada por el proveedor **HORACIO VIRGILIO LEÓN REBOLLEDO**, para su inscripción en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b) La admisibilidad de los antecedentes administrativos ingresados por el proveedor, de fecha 12/01/2026, conforme lo exige la norma reglamentaria.
- c) El Informe Técnico Nº 06 de fecha 14/04/2026, el cual determina que el revisor cumple con los requisitos necesarios para su inscripción.
- d) Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor indicados en los considerandos anteriores de la presente resolución, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en Ley Nº 20.071 (V. y U.), de 2005 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. **INSCRÍBASE** al proveedor **HORACIO VIRGILIO LEÓN REBOLLEDO, ARQUITECTO, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD [REDACTED]** en el Registro

Nacional de Revisores Independientes de Obras de Edificación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en Segunda Categoría.

- 2. NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros [REDACTED] de conformidad a lo instruido por Resolución Exenta Electrónica N° 1258 de fecha 5 de septiembre de 2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que dispone el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**SALVADOR FERRER BRICEÑO**  
**JEFE DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS DE VIVIENDA Y EQUIPAMIENTO**  
**SEREMI MINVU REGIÓN METROPOLITANA**

JUR/SRS

DISTRIBUCIÓN:

- HORACIO VIRGILIO LEÓN REBOLLEDO [REDACTED]
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU DE ARICA Y PARINACOTA A MAGALLANES
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G